

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 1 de 11



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE DOCENTES

Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 264-2020-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborado por:	Martín Polo Cueva	Asistente Administrativo de Oficina de Relaciones Exteriores
	Emily Espinola Lozano	Asistente Administrativo de Oficina de Relaciones Exteriores
	Henry Cosme Valverde	Asistente de Procesos
Revisado por:	Humberto Henríquez franco	Jefe de Oficina de Relaciones Exteriores (e)
	Catherine Rojas Ruiz	Coordinadora de la Oficina de Gestión de Procesos
	Karina Lluncor Zevallos	Jefa de la Oficina de Gestión de Procesos
Aprobado por:	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 2 de 11

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
GENERALIDADES	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
RESPONSABILIDADES.....	4
TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA.....	5
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE DOCENTES.....	6
REQUISITOS, SOLICITUD, ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN	6
DEBERES DE LOS DOCENTES DE SALIDA Y SU RENUNCIA AL PROGRAMA	7
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE DOCENTES.....	9
POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN.....	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DE ENTRADA Y SU RENUNCIA AL PROGRAMA	9
DISPOSICIONES FINALES.....	10
CONTROL DE CAMBIOS.....	10



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 3 de 11

INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos estratégicos de la Universidad es promover la calidad educativa y la movilidad de sus docentes, para contribuir a la formación y desarrollo del talento humano. Los programas de movilidad académica docente favorecen esta tarea al brindar a los docentes una visión de solidaridad, integración y mancomunidad en la utilización de la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo de la sociedad, así como también, complementar e integrar los procesos didácticos y pedagógicos en el proceso de enseñanza - aprendizaje a través del conocimiento de otras realidades y visiones.

La finalidad de este reglamento es definir el marco legal del programa de movilidad académica docente de la UPAO; y de los docentes visitantes de otras universidades nacionales o internacionales.

El presente reglamento regula los programas de movilidad académica docente de la Universidad Privada Antenor Orrego (en adelante, la UPAO) con las instituciones de nivel universitario, local, nacional e internacional, que tienen convenio vigente con la UPAO, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 4 de 11

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO N.º 1 Movilidad docente presencial, es el desplazamiento temporal que realizan docentes de pregrado y posgrado desde o hacia otra institución de nivel universitario local, nacional o internacional que tiene convenio vigente con la UPAO, para desarrollar una o más asignaturas de su especialidad, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO N.º 2 Movilidad docente no presencial, permite a los docentes de pregrado y posgrado de la UPAO y a los de una institución de nivel universitario local, nacional o internacional que tiene convenio vigente con la UPAO, desarrollar una o más asignaturas de su especialidad en una institución de destino, a través de plataformas digitales y medios electrónicos, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO N.º 3 Institución de destino, es aquella de nivel universitario, local, nacional o internacional, que tiene convenio vigente con la UPAO; en la cual los docentes de la UPAO participan en el programa de movilidad académica.

ARTÍCULO N.º 4 Institución de origen, es aquella de nivel universitario, local, nacional o internacional, que tiene convenio vigente con la UPAO; y desde donde participan los docentes en el programa de movilidad académica convocado por la UPAO.

ARTÍCULO N.º 5 Docente de salida, es aquel que tiene una relación contractual vigente con la UPAO y participa en el programa de movilidad académica de las instituciones de destino.

ARTÍCULO N.º 6 Docente de entrada, es aquel que tiene una relación contractual vigente con una institución de origen y participa del programa de movilidad académica de la UPAO.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO N.º 7 El Rector, Vicerrectores, los Consejos de Facultad, los Decanos y Directores de Escuela, en coordinación con la Oficina De Relaciones Exteriores tienen la responsabilidad de promover la movilidad académica docente en la UPAO y brindar las facilidades en cuánto a trámites y requisitos que estén dentro de su competencia.

ARTÍCULO N.º 8 Las facultades, la escuela de posgrado y escuelas profesionales destinan en su plan operativo anual presupuesto para desarrollar y asegurar la sostenibilidad de la movilidad académica docente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 5 de 11

ARTÍCULO N.º 9 Las facultades, la escuela de posgrado y las escuelas profesionales desarrollan actividades de promoción de la movilidad académica docente y otorgan, según disponibilidad presupuestal, una subvención económica a los docentes que participan en el programa de movilidad académica de salida presencial, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución de Plan Operativo y Presupuesto vigente.

ARTÍCULO N.º 10 La Oficina de Relaciones Exteriores promueve la suscripción de convenios con instituciones de nivel universitario local, nacional e internacional; difunde, asesora a los docentes y en conjunto con las facultades, escuela de posgrado y escuelas profesionales, gestionan el programa de movilidad académica docente.

ARTÍCULO N.º 11 La Oficina de Relaciones Exteriores colabora, con el Vicerrectorado Académico y las facultades, en la determinación de requisitos adicionales que deben cumplir los docentes de entrada o de salida.

CAPÍTULO III TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO N.º 12 Los tipos de movilidad académica reconocidos por la UPAO son:

12.1. Movilidad docente presencial

12.1.1 Estancias Cortas: Tienen una duración mínima de una semana y menos de cuatro meses.

- a) **Misión nacional o internacional:** Viajes académicos cortos, grupales o individuales articulados con temáticas de la asignatura del programa de estudios que el o los docentes tienen a su cargo, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.
- b) **Estancia de investigación:** Actividades que impulsan el desarrollo, innovación e investigación de los docentes para generar productos de valor agregado, deben estar articuladas con las líneas de investigación aprobadas por la institución de origen y aportar a la formación del estudiante. Este tipo de movilidad, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de las capacidades del docente para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje. A su regreso el docente debe generar un producto final de su investigación, el cual debe ser presentado a su dirección de escuela para los fines pertinentes.
- c) **Por unidad de aprendizaje:** Permite al docente desarrollar una o más unidades de aprendizaje de una o más asignaturas dictadas en una institución de destino; tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.

12.1.2 Por semestre académico: tienen una duración de cuatro meses a más.

- a) **Por semestre académico:** Permite al docente desarrollar una o más asignaturas de su especialidad en una institución de destino, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 6 de 11

12.2. Movilidad docente no presencial La movilidad no presencial se ejecuta con instituciones que mantiene convenio con la UPAO y que estén dispuestas a adoptar de manera recíproca esta modalidad; los tipos de movilidad son los siguientes:

12.2.1 Por periodos cortos: Tienen una duración mínima de una semana y menos de cuatro meses.

- a) **Por unidad de aprendizaje:** Permite al docente desarrollar una o más unidades de aprendizaje de una o más asignaturas dictadas en una institución de destino, a través de plataformas digitales y medios electrónicos; tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.
- b) **Participación en eventos de carácter académico nacional o internacional:** Participación académica corta e individual articulada con temáticas de los programas de estudios ofertados por la UPAO, a través de plataformas digitales y medios electrónicos, para participar en calidad de ponente en una institución de destino, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.
- c) **Estancia de investigación:** Actividades que impulsan el desarrollo, innovación e investigación de los docentes para generar productos de valor agregado, las que se desarrollan a través de plataformas digitales y medios electrónicos. Estas actividades deben estar articuladas con las líneas de investigación aprobadas por la institución de origen y aportar a la formación del estudiante. Este tipo de movilidad, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de las capacidades del docente para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje. A su regreso el docente debe generar un producto final de su investigación, el cual debe ser presentado a su dirección de escuela para los fines pertinentes.

12.2.2 Por semestre académico: tienen una duración de cuatro meses a más.

Permite al docente desarrollar una o más asignaturas de su especialidad en una institución de destino, a través de plataformas digitales y medios electrónicos; tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.

TÍTULO II

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE DOCENTES

CAPÍTULO I

REQUISITOS, SOLICITUD, ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO N.º 13 Requisitos para la postulación

Los docentes de la UPAO, para postular al programa de movilidad académica saliente, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato vigente con la UPAO.
- b) Carta de invitación o aceptación, según sea el caso.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 7 de 11

- c) Carta de compromiso en la que declare estar dispuesto a asumir los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y otros que podría generar su estancia, en caso que la UPAO o la institución de destino no lo hiciera. Esto no es aplicable cuando se trata de movilidad no presencial.
- d) Los docentes participantes en una estancia de investigación, deben presentar un plan de actividades con un ítem relacionado con los derechos intelectuales que podrían generarse con la investigación, línea de investigación correspondiente y la fundamentación del como aporta en la formación del estudiante.
- e) Los docentes participantes de movilidad académica deben presentar el plan de actividades a desarrollar, el mismo debe contener: asignatura, unidad de aprendizaje, cuando corresponda, cronograma, descripción de actividades a realizar, objetivos a lograr y fundamentación del impacto en sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.
- f) Certificado de buena salud (expedido por el Ministerio de Salud, Institución de Salud pública o privada). Esto no es aplicable cuando se trata de movilidad no presencial.
- g) Certificado de dominio del idioma extranjero, cuando sea necesario. (El nivel requerido en el dominio del idioma es establecido por la institución de destino).
- h) No tener sanciones disciplinarias vigentes en la UPAO, ni en ninguna institución en la cual haya realizado una movilidad académica.
- i) Otros requisitos establecidos en cada convocatoria a movilidad docente.

ARTÍCULO N.º 14 Solicitud, aceptación y autorización

- a) Los docentes deben presentar su expediente de postulación, en su dirección de escuela con copia a la Oficina de Relaciones Exteriores, cuando se trata de movilidad presencial el expediente es en físico y cuando se trata de movilidad no presencial el expediente es digital y remitido a los correos institucionales correspondientes. La postulación debe ser realizada con un plazo no menor a 30 días a la realización de la movilidad académica.
- b) El expediente debe contener: la institución de destino, período y plan de actividades. De ser el caso, deben adjuntar carta de invitación o aceptación emitida por la autoridad académica o de investigación competente en la institución de destino; de no tenerla, la Oficina de Relaciones Exteriores se encarga de tramitarla, ante la institución de destino.
- c) La UPAO autoriza la participación de los docentes de salida mediante resolución rectoral, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultad respectivo y la expedición de resolución del decano.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS DOCENTES DE SALIDA Y SU RENUNCIA AL PROGRAMA

ARTÍCULO N.º 15

- a) Los docentes de salida tienen los deberes siguientes:
 - Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicarlo a la Oficina de Relaciones Exteriores. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
 - Presentar o remitir vía correo electrónico los documentos exigidos, tanto en la UPAO como en la institución de destino, en la forma y los plazos que se establezcan.
 - Ajustarse a las normas de la institución de destino.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 8 de 11

- Realizar los trámites correspondientes, para que su situación jurídica en el país de destino se adecúe a lo establecido en la legislación vigente. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
 - Proveerse de un seguro médico y de repatriación de restos mortales. Excepcionalmente, a requerimiento de la institución de destino, debe proveerse de un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todos los daños generados durante el periodo de estancia. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
 - Presentar, al término de la movilidad docente, a su facultad, con copia a la Oficina de Relaciones Exteriores, el respectivo certificado o constancia de haber desarrollado actividades académicas o de investigación expedida por la autoridad académica o de investigación competente de la institución de destino.
- b) Es responsabilidad del docente de salida presentar, al término de la movilidad, a su facultad, con copia a la Oficina de Relaciones Exteriores un informe de las actividades realizadas, el mismo que debe contener: descripción de actividades realizadas, evidencias correspondientes, objetivos logrados y fundamentación del impacto en sus capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.
- c) Cuando se trate de movilidad presencial, el docente de salida no puede de manera unilateral dar por concluido el vínculo laboral con la UPAO, por un plazo no menor al de la duración de su movilidad; caso contrario, está obligado a devolver el íntegro del monto de la subvención más los intereses generados, de ser el caso.
- d) En cualquier caso, los docentes de salida son los responsables de sus acciones y omisiones en la institución de destino durante el periodo de movilidad. La UPAO se exime de toda responsabilidad.
- e) El incumplimiento de estos deberes por causas no justificadas puede ser motivo para la prohibición de participar en otros programas de movilidad académica, por el periodo que determine la Oficina de Relaciones Exteriores y el Vicerrectorado Académico, de acuerdo a la falta cometida.

ARTÍCULO N.º 16 Renuncia durante la movilidad docente

- a) El docente de salida que, después de haber iniciado su movilidad en la institución de destino, renuncia voluntariamente al programa de movilidad académica, debe comunicarlo por escrito a su facultad con copia a la Oficina de Relaciones Exteriores. Este último informa al despacho rectoral y a la Dirección de Recursos Humanos, para que adopten las medidas de acuerdo a su competencia.
- b) La renuncia sin causa justificada una vez que se haya iniciado la movilidad en la institución de destino, también es impedimento para participar en otros programas de movilidad, por un periodo no menor de un año, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.
- c) Son causas justificadas para la renuncia al programa de movilidad docente:
- Hechos atribuibles a la institución de destino
 - Impedimentos relacionados con salubridad, decisiones políticas y sindicales de los distintos gremios universitarios en la institución de destino
 - Caso fortuito o fuerza mayor
 - Salud del docente



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 9 de 11

TÍTULO III
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE DOCENTES

CAPÍTULO I
POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN

ARTÍCULO N.º 17 Docentes que se acogen a movilidad entrante

- a) Pueden realizar una movilidad docente en la UPAO, los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los convenios de movilidad, el presente reglamento y otros establecidos por la UPAO, a través de la Oficina de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la convocatoria.
- b) La preselección de docentes que se acogen a la movilidad entrante, es realizada por la institución de origen, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio, si lo hubiera. La preselección de la institución de origen no supone la aceptación automática de estos docentes o investigadores en la UPAO.

ARTÍCULO N.º 18 Solicitud

- a) Los docentes e investigadores que deseen realizar una movilidad docente en la UPAO deben solicitar su participación a través de su institución de origen.
- b) Los docentes de entrada cuya lengua materna sea distinta al español deben acreditar un conocimiento adecuado de este idioma. El nivel mínimo para la postulación es especificado en cada programa de movilidad docente.
- c) Deben adjuntarse los documentos con la traducción al español, cuando corresponda.

ARTÍCULO N.º 19 Aceptación y desarrollo

- a) El decano de facultad autoriza la movilidad del docente de entrada, mediante resolución con cargo a dar cuenta al consejo de facultad.
- b) Salvo que se indique lo contrario en los convenios, la Oficina de Relaciones Exteriores se encarga de la orientación, la supervisión y el seguimiento de las actividades desarrolladas o a desarrollar por los docentes de entrada.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DE ENTRADA Y SU RENUNCIA AL PROGRAMA

ARTÍCULO N.º 20 Derechos y deberes de los docentes

- a) Tienen reconocidos todos los derechos y deberes establecidos para los docentes e investigadores visitantes en el Estatuto de la UPAO. Por ningún motivo, se les reconoce derechos electorales, de participación en órganos de gobierno, acceso a programa de becas y de ayudas, así como los derivados de una relación laboral.
- b) Cuando se trate de movilidad presencial y en el marco de la actividad de fomento de la cultura peruana, los docentes de entrada pueden acceder a los programas culturales que fomenta la UPAO.
- c) El docente o investigador en movilidad entrante tienen los deberes siguientes:
 - Comunicar a la Oficina de Relaciones Exteriores la fecha de su llegada a la UPAO, así como cualquier modificación, renuncia, cambio de domicilio, teléfono o dirección electrónica, y los datos de



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 10 de 11

contacto en la ciudad de Trujillo o Piura, según sea el caso. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.

- Incorporarse a la UPAO en la fecha establecida y comunicarlo a su institución de origen. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
- Llenar y presentar los documentos exigidos en la forma y los plazos que se establezcan.
- Realizar los trámites correspondientes, para que su situación jurídica en el Perú se adecúe a lo establecido en la legislación vigente. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
- Proveerse de un seguro médico y de repatriación de restos mortales. Excepcionalmente, a requerimiento de la UPAO, debe proveerse de un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todos los daños generados durante el periodo de estancia. Esto no es aplicable a los docentes de movilidad no presencial.
- Todas las obligaciones que establezcan los programas o convenios nacionales e internacionales.

ARTÍCULO N.º 21 Renuncia

El docente de entrada que renuncie al programa de movilidad debe comunicarlo por escrito a la Oficina de Relaciones Exteriores, con conocimiento de su institución de origen.

ARTÍCULO N.º 22 Constancia

Los docentes de entrada, al culminar su movilidad docente tienen el derecho a obtener una constancia de participación emitida por la instancia correspondiente de la UPAO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Oficina de Relaciones Exteriores mantiene actualizado el registro de docentes participantes del programa de movilidad académica.

SEGUNDA. Queda derogado el Reglamento de movilidad académica de docentes, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 296-2019-CD-UPAO, el 08 de agosto de 2019 y su modificatoria aprobada por resolución del Consejo Directivo N° 153-2020-CD-UPAO, el 22 de mayo de 2020, y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
05	14/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de terminología de "Docente de llegada" a "Docente de entrada". - Aclaración sobre instituciones con quien se realiza movilidad, todas deben tener convenio vigente con UPAO. 	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar mayores oportunidades de movilidad académica. - Agilizar la aprobación de la movilidad académica entrante.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OREX-RG-02
	Reglamento de movilidad académica de docentes	Versión: 05
		Vigencia: 14/09/2020
		Página: 11 de 11

		<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación de las diferentes tipos de movilizaciones presencial y no presencial. - Cambio en el documento de aprobación de la movilidad entrante, de Resolución de Consejo de Facultad a Resolución de Decanato. - Mejora en redacción de artículos. 	
4.1	22/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de disposición transitoria única que permite la movilidad académica de docentes de manera no presencial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus ampliaciones y modificaciones. - Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU, Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA.
04	08/08/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del nuevo formato de reglamento. - Mejora en la redacción de los preceptos relacionados a movilidad académica, evitando la descripción de procedimientos y funciones. - Cambio en la entidad emisora del certificado de buena salud como requisito para el docente de salida. - Aclaración de la duración mínima de la movilidad académica docente. - Inclusión de evaluación de subvenciones por parte de la escuela profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de "Control de Información Documentada", código INS-OGPR-P-01, aprobado con resolución N.º 6-2019-CD-UPAO, del 14 de enero de 2019, el cual contiene un formato de reglamento. - Organizar los documentos normativos de la universidad, para evitar la descripción procedimental y funcional en los reglamentos. - Brindar mayor flexibilidad a la movilidad académica docente a partir de las escuelas profesionales.

